Norcasia, 28 de mayo de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPSP-022-2025.

Mediante la presente y en cumplimiento del manual de contratación (artículo 33) se realiza la justificación de modificación – adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-022-2025 de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES

CONTRATO N°	CPS-P 022 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
OBJETO CONTRACTUAL	CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CI-SI-025 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE NORCASIA.
ENTIDAD CONTRATANTE	Aguas De La Miel SA ESP
NIT	810.006.753-3
CONTRATISTA	Jesús David Gómez Gutiérrez
NIT – CÉDULA	1.053.802.785
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2026

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1 Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 79 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, el artículo 23 consagra el derecho de petición y el acceso a la información de interés público, y el artículo 270 establece los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.

2.2 Resolución 1433 de 2004 – PSMV

Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente. tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, como es el caso de tributarios y fuentes que se incorporan sobre la fuente principal.

2.3 Ley 142 de 1994 – Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios

Consagra el derecho de los usuarios a recibir información sobre los planes de las empresas de servicios públicos. Divulgar a sus usuarios y grupos de interés los planes de inversión, mejoramiento y gestión ambiental, dentro de los cuales se encuentra el PSMV como instrumento fundamental de planeación del servicio de alcantarillado.

2.4 Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente

Establece que las autoridades ambientales podrán exigir estudios complementarios cuando la información presentada no sea suficiente para determinar el impacto real de los vertimientos sobre los cuerpos de agua receptores. La hidrología de las zonas aledañas es información esencial para este análisis son la clave de cumplimiento de dichos procesos.

2.5 Ley 1757 de 2015 – Estatuto de la Participación Democrática

Establece el deber de participación ciudadana en los asuntos que les afectan directamente. Los talleres y socializaciones comunitarias previstas en la presente adición cumplen con el mandato participativo establecido en dicha normativa, al involucrar activamente a las comunidades en el conocimiento de los resultados del PSMV y en la identificación de soluciones a las problemáticas de vertimientos diagnosticadas.

3. FUNDAMENTO TÉCNICO

3.1 Justificación técnica y procedimental de la adición contractual

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) constituye el instrumento de planificación, gestión y control ambiental mediante el cual Aguas de la Miel S.A. E.S.P., en su calidad de empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado, define los programas, proyectos y actividades orientados a la reducción progresiva de las cargas contaminantes vertidas al sistema hídrico municipal. Su formulación responde al cumplimiento de los estándares de calidad del agua establecidos por la normatividad ambiental vigente, en particular el Decreto 3100 de 2003, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las metas de descontaminación hídrica como parte del alcance a largo plazo del PSMV.

En el marco del contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito con la empresa, el contratista ha adelantado los estudios técnicos correspondientes, el levantamiento de información primaria y secundaria, y la elaboración del diagnóstico del sistema de vertimientos. El desarrollo de estas actividades ha evidenciado la necesidad de complementar el alcance contractual en tres aspectos técnicos fundamentales: (i) La identificación de

hallazgos durante las jornadas de campo, el análisis de información y la localización de puntos clave del sistema de vertimientos evidencian que la adición contractual constituye un elemento indispensable para complementar la formulación del PSMV en sus componentes técnicos y sociales. En este marco, el proceso de socialización, divulgación y transferencia de conocimiento con la comunidad es clave como un aspecto fundamental, cuya justificación técnica se sustenta en el bajo nivel de identificación y registro de puntos de vertimiento evidenciado durante la fase de diagnóstico en el área de influencia del proyecto, lo que hace indispensable la interacción directa con las comunidades aledañas a las fuentes hídricas. Más allá de garantizar la calidad, precisión y representatividad de la información base del instrumento, condición necesaria para su aprobación ante la autoridad ambiental, la adición representa una estrategia técnicamente sólida que asegura la sostenibilidad, la legitimidad social y la efectividad de las intervenciones propuestas, en beneficio de las comunidades y del ambiente; (ii) la caracterización hidrológica de las fuentes hídricas tributarias aferentes a la cuenca del municipio, aspecto clave en la representatividad técnica del modelo de calidad del agua; y (iii) el análisis cartográfico de las nuevas áreas propuestas de expansión urbana del municipio, componente que resulta indispensable para garantizar la integralidad técnica y la vigencia del instrumento frente a las dinámicas de crecimiento territorial en curso. En consecuencia, la presente adición es de naturaleza estrictamente técnica y se justifica en los siguientes términos:

De una parte, la socialización y transferencia de conocimiento con las comunidades de la zona de influencia del proyecto constituye un requisito procedimental de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 69 al 76 de la Ley 99 de 1993, que consagran el derecho de participación ciudadana en las decisiones que afectan los recursos hídricos. De otra parte, la correcta simulación y datos hidrológicos en el cuerpo hídrico receptor exige conocer, de manera cuantitativa y espacialmente diferenciada, los aportes de cada uno de los tributarios y fuentes aferentes a la cuenca municipal. Estas corrientes modifican de forma continua la composición y el caudal a lo largo del recorrido del cauce principal, razón por la cual su omisión en el modelo introduce condiciones de frontera incompletas que comprometen la confiabilidad de los resultados. Finalmente, en lo que respecta al componente cartográfico, durante el desarrollo del contrato el municipio ha identificado y delimitado nuevas áreas de expansión urbana en el marco de sus instrumentos de ordenamiento territorial, las cuales constituyen una determinante sobreviniente no contemplada en el alcance original de la consultoría. Dichas zonas inciden directamente sobre la proyección de cargas contaminantes futuras, la demanda de infraestructura de saneamiento y la delimitación de las áreas de drenaje y vertimiento objeto del PSMV. En consecuencia, la actualización y análisis cartográfico de estas áreas resulta técnicamente necesaria para asegurar que el instrumento refleje la realidad territorial vigente del municipio, se articule con los lineamientos del ordenamiento territorial y proyecte adecuadamente las metas de descontaminación hídrica en el horizonte de planificación establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 respecto a la actualización periódica del PSMV ante cambios en las condiciones del sistema.

3.2 Naturaleza técnica del PSMV y su proceso diagnóstico

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) es un instrumento de planificación ambiental de naturaleza técnico-normativa, cuyo proceso de formulación comprende cuatro fases fundamentales: (i) diagnóstico

del sistema de alcantarillado y de las descargas al cuerpo hídrico receptor; (ii) identificación y priorización de problemáticas; (iii) formulación de programas y proyectos de inversión; y (iv) seguimiento y control.

La fase diagnóstica, que es objeto de la presente adición en cuanto a su divulgación, genera un conjunto de productos técnicos que incluyen la caracterización de los vertimientos, la evaluación de la infraestructura de alcantarillado, el inventario de puntos de descarga y la evaluación de la capacidad hidráulica del sistema. Estos resultados tienen una incidencia directa sobre las condiciones ambientales y de salubridad de las comunidades receptoras, lo que hace imperiosa su divulgación.

3.3 Justificación técnica de la divulgación y la transferencia del conocimiento

La transferencia de conocimiento en el marco de los contratos de consultoría y prestación de servicios técnicos especializados tiene como propósito garantizar que los resultados y hallazgos del proceso técnico sean apropiados, comprendidos y utilizados tanto por la entidad contratante como por los grupos de interés relacionados. En el contexto del PSMV, esta transferencia adquiere especial relevancia por las siguientes razones de orden técnico:

- Sostenibilidad del proceso: La apropiación social del diagnóstico garantiza que las comunidades comprendan la problemática de vertimientos y colaboren activamente en la implementación de las soluciones propuestas, aumentando la sostenibilidad técnica del PSMV en el largo plazo.
- Validación participativa: Los talleres comunitarios permiten la validación in situ de los datos del diagnóstico, aportando información de primera mano que puede enriquecer y ajustar los resultados técnicos del proceso.
- Identificación de problemáticas no detectadas: La interacción directa con las comunidades posibilita la identificación de problemáticas locales de vertimientos que no son fácilmente observables mediante los métodos técnicos convencionales de levantamiento de información.
- Cumplimiento del ciclo técnico del PSMV: La socialización del diagnóstico no es un componente accesorio sino parte integral del ciclo técnico del PSMV, toda vez que la norma sectorial la contempla como requisito para la aprobación del instrumento por parte de la autoridad ambiental competente.
- Capacidad de respuesta ante emergencias: Las comunidades informadas sobre los resultados del diagnóstico están en mejor capacidad de identificar y reportar fallas en el sistema de alcantarillado, contribuyendo a la gestión preventiva y correctiva de vertimientos.

3.4 Justificación técnica de la necesidad del estudio hidrológico complementario

Complementar la caracterización hidrológica en el marco de mejorar los modelos del sistema de vertimientos en el marco del PSMV requiere, como paso fundamental, la determinación de los caudales aferentes a la cuenca principal de estudio. Las zonas aledañas – elementos secundarios al área del proyecto aportan caudales que inciden directamente en la capacidad de autodepuración del cuerpo receptor y en la dilución de cargas contaminantes, variables determinantes en el modelo de calidad del agua.

De conformidad con los estándares técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la metodología del modelo exigido por la autoridad ambiental para modelación, los datos de entrada del modelo deben incluir:

- Conocimiento de proceso hidrológico de la zona de estudio
- Parámetros de calidad del agua en los afluentes de zonas aledañas (DBO5, SST, nutrientes).
- Coeficientes de rugosidad y geometría hidráulica de los tramos tributarios.

La necesidad de incluir el estudio hidrológico de zonas aledañas y el proceso de socialización surge como un hecho técnico superviniente durante la ejecución del contrato original, al identificarse que las condiciones del sistema hídrico difieren de las establecidas en estudios previos o antecedentes. Este carácter de imprevisibilidad en el estudio soporta el fundamento central de la adición, que permite la modificación del contrato ante hechos o circunstancias que no podían ser previstos al momento de su celebración.

3.5 Justificación técnica de la necesidad del componente cartográfico

La formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) requiere, como soporte fundamental de sus análisis técnicos, una base cartográfica actualizada y coherente con los instrumentos de planificación territorial vigentes del municipio. En este sentido, el componente cartográfico no constituye un insumo auxiliar, sino un elemento estructurante del instrumento, en tanto la delimitación espacial precisa de las áreas servidas, las zonas de vertimiento y la proyección de la demanda futura del sistema de alcantarillado dependen directamente de la información geográfica disponible y de su correspondencia con la realidad territorial actual.

Durante el desarrollo del contrato, se identificó que el municipio cuenta con nuevas áreas propuestas de expansión urbana definidas en el marco de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), las cuales no fueron incorporadas en el alcance cartográfico original de la consultoría por tratarse de determinantes sobrevinientes al proceso de formulación. Estas zonas representan una modificación sustancial en la configuración territorial del área de influencia del PSMV, toda vez que su incorporación al perímetro urbano proyectado implica variaciones en la estimación de la población futura, en la generación de cargas contaminantes y en la extensión de las redes requeridas para garantizar la cobertura del servicio.

Desde el punto de vista técnico, la omisión de estas áreas en el análisis cartográfico comprometería la integralidad del instrumento en tres dimensiones críticas: (i) la proyección de caudales de aguas residuales y cargas contaminantes asociadas al crecimiento urbano esperado; (ii) la definición de las áreas de drenaje y los puntos de vertimiento futuros sobre los cuerpos hídricos receptores; y (iii) la coherencia entre las metas de descontaminación hídrica establecidas en el PSMV y la dinámica de expansión territorial proyectada por el municipio en sus instrumentos de ordenamiento.

En términos procedimentales, la actualización cartográfica se sustenta en lo dispuesto Decreto 1076 de 2015, que establece la obligación de mantener el PSMV actualizado frente a los cambios en las condiciones del sistema, así como en los lineamientos técnicos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), que exige la representación cartográfica georreferenciada de los sistemas de alcantarillado y sus áreas de cobertura como condición para la formulación y aprobación de los instrumentos de planificación del sector.

En consecuencia, el presente componente contempla la elaboración de cartografía base actualizada y la zonificación de las áreas de expansión urbana identificadas en el EOT municipal, con su correspondiente integración en un sistema de información geográfica (SIG) mediante la generación de capas temáticas. Estos productos permitirán articular espacialmente los demás componentes del PSMV hidrológico, de diagnóstico y de socialización sobre una plataforma geográfica unificada, coherente y técnicamente válida para su presentación y aprobación ante la autoridad ambiental competente.

4. PROCEDENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA ADICIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la adición al contrato de prestación de servicios resulta técnica y jurídicamente procedente por las siguientes razones:

I. Las actividades de divulgación social y transferencia de conocimiento constituyen una necesidad sobreviniente surgida durante la ejecución del contrato, por cuanto no fueron previstas en su objeto original. Esta circunstancia configura el supuesto habilitante para la modificación contractual, cuya justificación técnica se sustenta en el bajo nivel de identificación y registro de puntos de vertimiento evidenciado durante la fase de diagnóstico en el área de influencia del proyecto, lo que hace indispensable la interacción directa con las comunidades aledañas a las fuentes hídricas para la identificación de problemáticas locales de vertimiento no registradas en fuentes oficiales.

II. La caracterización hidrológica complementaria de las fuentes tributarias aferentes a la cuenca municipal constituye igualmente una necesidad sobreviniente, cuya omisión introduce condiciones de frontera incompletas en el modelo de calidad del agua, comprometiendo la confiabilidad técnica de los resultados y la solidez del instrumento ante la autoridad ambiental.

III. El análisis cartográfico de las nuevas áreas de expansión urbana propuestas en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial (POT/PBOT) del municipio configura una determinante sobreviniente de carácter territorial que no fue contemplada en el alcance original del contrato. Dichas zonas inciden directamente sobre la proyección de cargas contaminantes futuras, la estimación de la población servida, la demanda de infraestructura de saneamiento y la delimitación de las áreas de drenaje y vertimiento objeto del PSMV. En consecuencia, su incorporación mediante la elaboración de cartografía base actualizada y la generación de

capas temáticas georreferenciadas resulta indispensable para garantizar la integralidad técnica, la coherencia territorial y la proyección a largo plazo del instrumento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos cartográficos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

IV. La presentación de un PSMV con información incompleta o sustentada en supuestos no verificables en campo ante la autoridad ambiental incrementa el riesgo de requerimientos técnicos adicionales que dilatan el proceso de aprobación del instrumento.

V. Documentar los hallazgos técnicos identificados durante la fase de campo no solo aporta solidez técnica y procedimental a la formulación del PSMV, sino que garantiza la calidad, precisión y representatividad de la información base sobre la cual se soportan los análisis, diagnósticos y proyecciones del instrumento de planificación, reduciendo la probabilidad de observaciones por parte de la autoridad ambiental competente.

VI. La adición guarda directa conexidad con el objeto contractual inicial, toda vez que la socialización de los resultados del PSMV, la caracterización hidrológica de la cuenca y el análisis cartográfico de las áreas de expansión urbana son componentes inseparables del proceso de formulación integral del instrumento, conforme a lo definido en la normatividad ambiental y sectorial vigente.

VII. La modificación contractual propuesta no altera la naturaleza jurídica ni vulnera los principios de transparencia, economía, responsabilidad e igualdad que rigen la contratación con entidades prestadoras de servicios públicos.

VIII. La Empresa de Servicios Públicos tiene la obligación legal de garantizar la participación ciudadana en la gestión del PSMV y de mantener el instrumento actualizado frente a los cambios en las condiciones del sistema y del territorio, conforme al Decreto 1076 de 2015, la Ley 142 de 1994 y los instrumentos de ordenamiento territorial municipal, razón por la cual la adición responde a obligaciones normativas de la entidad contratante.

IX. El contratista cuenta con la idoneidad y experiencia técnica requerida para ejecutar la totalidad de las actividades objeto de la adición, derivadas del conocimiento especializado adquirido durante la elaboración del diagnóstico del PSMV, que incluye el manejo de herramientas SIG, la interpretación de información hidrológica y el relacionamiento con comunidades del área de influencia.

X. La Empresa de Servicios Públicos tiene la obligación legal de garantizar la participación ciudadana en la gestión del PSMV, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 142 de 1994, razón por la cual la adición responde a una obligación normativa de la entidad contratante.

XI. El contratista cuenta con la idoneidad y experiencia técnica requerida para ejecutar las actividades faltantes, derivadas del conocimiento especializado adquirido en la elaboración del diagnóstico del PSMV.

5. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

El cronograma de actividades junto con el resumen presupuestal asociado a la ejecución del proyecto, estructurado en tres componentes principales y un eje de coordinación transversal es el siguiente: El Componente 1 corresponde a la socialización del diagnóstico con la comunidad, el Componente 2 contempla el desarrollo de un estudio hidrológico complementario, y el Componente 3 aborda la actualización y generación de información cartográfica. Adicionalmente, el componente de coordinación orientado a la gestión técnica y consolidación de los entregables finales. En conjunto, estos elementos garantizan una ejecución integral, articulada y acorde con los requerimientos técnicos del proyecto.

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO — ADICIÓN PSMV

Período: 28 de mayo – 28 julio de 2026 | Valor total: $37.000.000 COP

#	Actividad	Sem 1 28 may–4 jun	Sem 2 5–11 jun	Sem 3 12–18 jun	Sem 4 19–25 jun	Sem 5 26 jun–2 jul	Sem 6 3–9 jul	Sem 7 10–16 jul	Sem 8 17–28 jul	Valor (COP $)
1. SOCIALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PSMV										
1.1	Preparación de materiales socialización Presentaciones y documentos del diagnóstico para talleres									$2,000,000
1.2	Realización de sensibilización y taller particulares, con comunidades en área de influencia									$5,000,000
1.3	Sistematización y actas Registro de asistencia, actas y consolidación de hallazgos participativos									$2,000,000
2. ESTUDIO HIDROLÓGICO COMPLEMENTARIO										
2.1	Levantamiento de información de campo Caudales, calidad del agua y geometría hidráulica en zonas aledañas									$5,000,000
2.2	Modelación, Procesamiento, calibración y ajuste del modelo (metodología IDEAM)									$5,000,000
2.3	Informe técnico Documento con resultados y parámetros de entrada al modelo de calidad									$3,000,000

3. COMPONENTE CARTOGRÁFICO										
3.1	Recopilación de información base EOT municipal, cartografía IGAC y perímetros urbanos vigentes									$2,000,000
3.2	Elaboración de cartografía actualizada, Actualización de cobertura urbana y áreas de expansión según EOT									$6,000,000
3.3	Generación de capas SIG Capas temáticas georreferenciadas: alcantarillado, vertimientos, expansión									$4,000,000
3.4	Informe cartográfico final Integración SIG y memoria técnica para radicación ante autoridad ambiental									$1,000,000
4. COORDINACIÓN Y ENTREGABLES										
4.1	Coordinación técnica Dirección del equipo y articulación de los tres componentes									$1,000,000
4.2	Informe final consolidado de adición Consolidación de componentes y radicación ante la autoridad competente									$1.000,000
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN										**$37,000,000**

6. CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el manual de contratación, artículo 33, manual vigente y que rige la empresa, resulta viable y permitido realizar la presente modificación, en tanto permite garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios requeridos por la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. Esto teniendo en cuenta que la adición propuesta satisface los requisitos de legalidad, pertinencia y necesidad exigidos por el ordenamiento jurídico para la modificación de contratos estatales y de prestación de servicios públicos domiciliarios, y contribuye al cumplimiento de las obligaciones normativas de participación ciudadana, actualización instrumental y transparencia que recaen sobre la Empresa de Servicios Públicos en el marco de la gestión del PSMV.

Que la presente modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la celebración del contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés de las partes. Es viable realizar la presente adición económica teniendo en cuenta la identificación de hallazgos durante las jornadas de campo, el análisis de información, la localización de puntos clave del sistema hidrológico y la incorporación de las nuevas determinantes territoriales derivadas del proceso de ordenamiento

municipal evidencian que la adición contractual constituye un elemento indispensable para complementar la formulación del PSMV en sus componentes técnicos, cartográficos y sociales. En particular, la actualización de la base cartográfica mediante la zonificación georreferenciada de las áreas de expansión urbana propuestas en el EOT garantiza que el instrumento refleje la realidad territorial vigente del municipio y proyecte adecuadamente las metas de descontaminación hídrica en el horizonte de planificación establecido, asegurando su coherencia con los instrumentos de ordenamiento territorial y su validez técnica ante la autoridad ambiental competente.

En este sentido, la presente adición presupuestal y prórroga no afecta el principio de planeación como quiera que se derivan por hallazgos durante las jornadas de campo y la necesidad de incorporar las nuevas determinantes territoriales derivadas del proceso de ordenamiento municipal, resultando así en elementos indispensables para complementar la formulación del PSMV. Así, es necesario suplir la necesidad requerida por parte de la empresa de servicios públicos.

Por lo anterior, la presente modificación se encuentra justificada y sustentada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 22 de mayo de 2026 por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000).**

Cordialmente,

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
GERENTE

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPS-P 022 DE 2025			
Fecha del Contrato:	09 de diciembre de 2025.		
Contratista:	JESUS DAVID GOMEZ GUTIERREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.053.802.785 quien en adelante se denominará el contratista.		
Valor Inicial del contrato:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONEZ DE PESOS M/CTE. ($195.000.000)		
Plazo inicial:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de mayo de 2.026.		
Inicio:	10 de diciembre de 2025	Terminación:	30 de mayo de 2026
Modificatorio No. 1:	Adición:	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000)	
	Prórroga:	DOS (2) MESES MÁS	
Terminación Final:	30 de julio de 2026		
Valor Final:	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000)		
Objeto:	"CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CI-SI-025 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE NORCASIA"		

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **ANJELLY HERRERA ACEVEDO**, según acta N.º 010 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y **JESUS DAVID GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.053.802.785**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en el ejercicio de la autonomía contractual, realizar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS-P 022 DE 2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 09 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales con **JESUS DAVID GOMEZ GUTIERREZ,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.053.802.785.
2. Que el contrato se celebró por el término de seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de mayo de 2026.
3. Que la empresa ha estimado la necesidad de realizar una adición al mismo, por el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000) y, una prórroga por el término de dos (02) meses más.
4. Que, de conformidad con el manual de contratación, artículo 33, manual vigente y que rige la empresa, es viable y permitido realizar la presente modificación, con el fin de satisfacer la necesidad de contar con una persona que tenga la capacidad de prestar los servicios para el suministro de materiales y accesorios para el mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado para la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.

5. Que la presente modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la celebración del contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés de las partes.
6. Que en desarrollo del objeto del contrato se ha evidenciado la necesidad de complementar el alcance contractual en tres aspectos técnicos fundamentales conforme se encuentra ampliado en la justificación de la adición y prórroga, a saber: (i) La identificación de hallazgos durante las jornadas de campo, el análisis de información y la localización de puntos clave del sistema de vertimientos evidencian que la adición contractual constituye un elemento indispensable para complementar la formulación del PSMV en sus componentes técnicos y sociales. En este marco, el proceso de socialización, divulgación y transferencia de conocimiento con la comunidad es clave como un aspecto fundamental, cuya justificación técnica se sustenta en el bajo nivel de identificación y registro de puntos de vertimiento evidenciado durante la fase de diagnóstico en el área de influencia del proyecto, lo que hace indispensable la interacción directa con las comunidades aledañas a las fuentes hídricas. Más allá de garantizar la calidad, precisión y representatividad de la información base del instrumento, condición necesaria para su aprobación ante la autoridad ambiental, la adición representa una estrategia técnicamente sólida que asegura la sostenibilidad, la legitimidad social y la efectividad de las intervenciones propuestas, en beneficio de las comunidades y del ambiente; (ii) la caracterización hidrológica de las fuentes hídricas tributarias aferentes a la cuenca del municipio, aspecto clave en la representatividad técnica del modelo de calidad del agua; y (iii) el análisis cartográfico de las nuevas áreas propuestas de expansión urbana del municipio, componente que resulta indispensable para garantizar la integralidad técnica y la vigencia del instrumento frente a las dinámicas de crecimiento territorial en curso. En consecuencia, la presente adición es de naturaleza estrictamente técnica y se justifica en los siguientes términos:
7. Que la presente modificación se encuentra justificada y sustentada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 22 de mayo de 2026 por el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000).
8. Que las partes están conformes con la modificación que se le hará al contrato. En virtud de las consideraciones expuestas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-P 022 DE 2025 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000), con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias relacionadas con la socialización y divulgación del diagnóstico del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el desarrollo del estudio hidrológico complementario y la actualización cartográfica de las áreas de expansión urbana del municipio.

En consecuencia, el valor total del contrato pasará de la suma inicial de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000) a la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000).

SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-P 022 DE 2025 por el término de dos (02) meses adicionales, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada, es decir, hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades objeto de la presente modificación contractual.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, la ampliación de las garantías iniciales por parte del contratista y la expedición del registro presupuestal.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato de prestación de servicios CPSP-CD-001-2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente modificatorio continúan vigentes, conservando plenamente su validez y exigibilidad.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el 28 de mayo de 2026, en el municipio de Norcasia Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO

GERENTE

Jesús David Gomez Gutiérrez

JESUS DAVID GOMEZ GUTIERREZ quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.053.802.785
CONTRATISTA

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		